



**MEMORANDO**  
**DLI-2219-X-2023**

Para: **Abg. Isis Perdonó**  
Jefe de Unidad de Transparencia Lucha contra Corrupción

De: **Dirección de Licitaciones**

Asunto: **Lo descrito.**

Fecha: 23 de octubre del 2023.

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted en atención al **Memorandum UTLCC-750-X-2023**, de fecha 9 de octubre del 2023, en el cual solicita información sobre los contratos suscritos en el mes de septiembre del 2023, de acuerdo con su solicitud se remiten copia fotostática de los Contratos suscritos en el mes de septiembre del 2023, los cuales se detallan de la siguiente manera:

1. **Contrato N°059/2023** Para la “**Remoción por Medios Mecánicos (40;000 M3) y Empuje de Sedimentos (30,000 M3) del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de para el Mantenimiento de la Presa de la Central Hidroeléctrica El Níspero**” Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2023**”.
  - **Resolución N° 04-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023 Aprobación de Adjudicación
  - Aviso de Licitación
  - Acta de Apertura de Ofertas
  
2. **Contrato N° 057/2023** Para la “**Construcción de Estructura y Cubierta Curva de Techo en Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Rio Lindo**” Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023**.



- Resolución N° 10-JD-02-2023 de fecha veinticinco (25) de agosto del 2023, Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

**3. Contrato N° 058/2023 “Servicio de Alquiler de Vehículos para la Gerencia de Distribución”** Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-29/2023.**

- Resolución N° 14-JD-EX-01-2023 fecha 25 de mayo del 2023 de Aprobación de Adjudicación.
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

**4. Contrato 062/2023 “Construcción de Bodega para el Almacén Central de Materiales en Tegucigalpa”** Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN 100-047/2023.**

- Resolución N° 15-JD-EX-01-2023 fecha 25 de mayo del 2023 de Aprobación de Adjudicación.
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



**Ing. Nelson Guillermo Díaz**  
Director de Licitaciones Interino

Cc: Archivo.  
KB



**CONTRATO 062/2023 "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE MATERIALES EN TEGUCIGALPA" ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 100-047/2023.**

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el RTN de la Empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **CARLOS ROBERTO TROCHEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, de este domicilio, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número **1501-1980-00772**, actuando como Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIERÍA Y SERVICIOS T&G S DE R.L.** con RTN de la empresa **08019017910526** tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número Treinta y Cinco (35), inscrita con el número 24623, folio 12931 Tomo XX del libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER):** El objeto del contrato es la construcción de bodega para el almacén central de materiales en Tegucigalpa, por un monto total **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 17, 984, 467. 54)** valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas y todos los gastos en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA** por el servicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR):** Este contrato se sufragará con fondos del Gobierno de la República de Honduras (Fondos Propios).

**CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** El plazo del presente contrato será de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, contados a partir del día siguiente de recibido la orden de inicio de las obras.

**CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO):** Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de estos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.

Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** El monto del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 17, 984, 467. 54)** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas y todos los gastos en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA** por el servicio. El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del

Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.

De igual manera el Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento de Medidas de Mitigación Ambiental a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las DDL, emitida por un banco aceptable para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento de Medidas de Mitigación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión. Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

Cuando en el contrato se haya pactado entregas parciales por tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

**CLÁUSULA SEXTA (IMPUESTOS):** El Supervisor de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 30 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE):** Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

**CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA):** Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

**CLÁUSULA NOVENA (MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA):** El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso a partir de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá

deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista. Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la LPN N°100-047/2023, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución N° 15-JD-02-2023 contenida en el punto 4, inciso 4.14 del Acta JD-02-2023** de la sesión ordinaria celebrada en fecha **veinticinco (25) de agosto del 2023**. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** Para la ejecución y supervisión del contrato, la **ENEE** designa al **Ingeniero FRANCISCO GIOVANNI AYESTAS HERNÁNDEZ**, Asesor Técnico, con correo electrónico [fayestash@enee.hn](mailto:fayestash@enee.hn) y número telefónico **3241-4446**. El **CONTRATISTA** designa al **Ingeniero LUIS SARMIENTO FERRERA**, con correo electrónico [sarmientocarlos84@gmail.com](mailto:sarmientocarlos84@gmail.com) y número telefónico **3237-8422**, quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR):** Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como las estipuladas en el Pliego de Condiciones de esta licitación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** **(MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución

de conflictos y, en este caso, la ENEE designa al **Ingeniero FRANCISCO GIOVANNI AYESTAS HERNÁNDEZ**, Asesor Técnico, con correo electrónico [fayestash@enee.hn](mailto:fayestash@enee.hn) y número telefónico 3241-4446. El **CONTRATISTA** designa al Ingeniero **LUIS SARMIENTO FERRERA**, con correo electrónico [sarmientocarlos84@gmail.com](mailto:sarmientocarlos84@gmail.com) y número telefónico 3237-8422, para que resuelvan cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 110 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos del 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CLÁUSULA PENAL):** Acorde al artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimiento cometidos por cualquiera de las partes, quedando facultada la parte afectada para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte y exigir un 15% del valor total del contrato, declarando que esta cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses en caso de falta de cumplimiento de conformidad con el artículo 11 y 1417 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (DE INTEGRIDAD):** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia-
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte-
4. Revisar y

verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho a acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y lo penal-Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a lo siguiente: a. de parte del Contratista o Consultor: L. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado a apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: 1. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO):**

El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato. El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RIESGOS DEL CONTRATISTA):** Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

**DÉCIMA OCTAVA (JURISDICCIÓN):** Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (SEGUROS):** A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) Para pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) Para pérdida o daños a los Equipos;
- (c) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y;
- (d) Para lesiones personales o muerte.

El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados. Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO):** La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS):** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la ENEE, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (NOTIFICACIONES):** Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: 1) **ENEE:** designa Ingeniero **FRANCISCO GIOVANNI AYESTAS HERNÁNDEZ**, Asesor Técnico, con correo electrónico [fayestash@enee.hn](mailto:fayestash@enee.hn) y número telefónico 3241-4446 y al Licenciado **MARIO MELÉNDEZ** Jefe del Departamento de Almacenes con correo electrónico [mmelendezc@enee.hn](mailto:mmelendezc@enee.hn) y número telefónico 9932-5019. **CONTRATISTA:** designa al ingeniero **CARLOS ROBERTO TROCHEZ JIMÉNEZ**, con correo electrónico [tyg\\_ingenieria@yahoo.com](mailto:tyg_ingenieria@yahoo.com) y número telefónico 9959-3117; las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):** ambas partes aceptan como CAUSA DE RESOLUCIÓN del Contrato lo instaurado en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 90 de las disposiciones del presupuesto del 2023.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, FINALIZACIÓN DEL CONTRATO):** Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Supervisor de Obras y el representante designado por el Contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (RECORTE PRESUPUESTARIO):** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los

gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD):** El CONTRATISTA libera a la ENEE de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO):** El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista;
- 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;
- 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- 10) El mutuo acuerdo de las partes;
- 11) Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.

- 12) Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulten en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto; siendo MIAMBIENTE la Institución quien lo acreditará.
- 13) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;
- 14) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CGC.

Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (FRAUDE Y CORRUPCIÓN):** El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente.



auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO):** Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante. Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA (DERECHOS DE PROPIEDAD):** Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos propiedad del Contratista, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA (RECEPCIÓN DE OBRAS):** Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras. Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación

terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva. Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de estas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (PAGO POR ANTICIPO):** El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.

El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA (PRUEBAS):** Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA (VARIACIONES Y SU FORMA DE PAGO):** Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante. Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.



Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

Cuando los trabajos correspondientes coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Sub-cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA (TRABAJOS POR DÍA):** Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.

Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA (LIQUIDACIÓN FINAL):** Dentro del plazo establecido en las CEC, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo con el balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en las CEC el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago.

El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO):** Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA (PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):** En el caso de existir controversias se crearán las Mesas de Resolución de Disputas con el propósito de ayudar a resolver tales desacuerdos o desavenencias, con la participación de las partes involucradas en el proceso, según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado. El Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

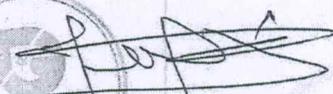
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA (SEGURIDAD):** El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de las obras. El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA (DELEGACIÓN DE FUNCIONES):** El Supervisor de Obras no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA (ACEPTACIÓN):** Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
Gerente General Interino de la ENEE  
Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022


**CARLOS ROBERTO TROCHEZ JIMÉNEZ**  
Representante Legal  
**INGENIERÍA Y SERVICIOS T&G S DE R.L.**



## CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La Resolución N° 15-JD-02-2023 contenida en el punto 4, inciso 4.14 del Acta N° JD-02-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de Agosto del 2023, que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN N° 15-JD-02-2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Tegucigalpa, 25 de agosto del 2023. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N° 100-047/2023 para la "Construcción de la Bodega para el Almacén Central de Materiales en Tegucigalpa"**.

**CONSIDERANDO (1):** Que la Junta Directiva de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° 30-JD-EX-01-2023, de fecha 25 de mayo del 2023.

**CONSIDERANDO (2):** Que en fecha trece (13) de junio del año 2023, fueron publicados los avisos del proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-047-2023 "CONSTRUCCION DE BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE MATERIALES EN TEGUCIGALPA.", según lo establecido dentro de los formatos y lineamientos conforme a los pliegos de licitación y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. De igual manera este proceso fue publicado en la página Web de HonduCompras 1, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibándose dos (2) ofertas. Una vez recibidas, se verificaron que se presentaran en un sobre totalmente sellado y luego se abrieron y se leyeron de la siguiente manera:

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO





Empresa Ingeniería y Servicios T y G S. de R.L.	L. 17,984,467.54 Solicita el pago de anticipo por un valor de L. 3,596,893.51 La Oferta No esta Foliada	L. 360,000.00	Seguros Lafise Honduras S.A.	Desde 13/julio/2023 hasta el 13/ enero/2024	N° FI-1607668-46880-0
Empresa Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. de C.V. (FINE)	L. 15,330,389.14 Solicita el pago de anticipo por un valor de L. 3,066,077.83 La Oferta Consta del folio 1 al 211	L. 400,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 13/julio/2023 hasta el 13/11/2023	N° ZC-FL-98327-2023

**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.



**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 24 de julio del 2023, mediante Memorando GGENEE-930-VII-2023, la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Comisión Evaluadora, en virtud de haber concluido con los análisis y evaluación legal, financiera, técnica y económica, de la oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.100-047/2023 “CONSTRUCCION DE BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE MATERIALES EN TEGUCIGALPA.” y en base a lo establecido en los artículos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 43, 47, 50, 51, 58, 83, 86, 87, 88, 93, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), d), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51,





# ENEE

53, 98, 99, 100, 106, 110, 115, 117, 122, 125, 127, 132, 135, 136 párrafos primero y tercero, letra c), 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo mejor opinión: A la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, someta a la aprobación de la Honorable Junta Directiva, lo siguiente:

**PRIMERO:** Declarar la **INADMISIBILIDAD** de la empresa **Fines de Ingeniería e Inversiones S.A.**, en virtud de no cumplir con el requisito de Precalificación en apego al pliego de condiciones, sección I. Instrucciones a los Oferentes, 5. Requisitos de precalificación, 5.1, como también lo establece la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 43.

**SEGUNDO:** **ADJUDICAR** Lote Único, por un valor de Diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L.17,984,467.54) de la Licitación Pública Nacional LPN No.100-047/2023 “CONSTRUCCION DE BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE MATERIALES EN TEGUCIGALPA.”, a la Empresa **Ingeniería y Servicios T&G S. de R.L.** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

**TERCERO:** En caso de que la empresa **Ingeniería y Servicios T&G S. de R.L.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y la documentación solicitada en la sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Numeral a, b y c, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no iniciar las obras luego de recibir la orden de inicio, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento de Presupuesto, mediante **Memorándum DP-614-VIII-2023** de fecha 1 de Agosto del 2023, remitió F01 N° 03488 por un monto de **Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Cuatro Centavos (L.17,984,467.54)**, para la Adjudicación del



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras.

★ ★ ★ **HONDURAS**  
★ ★ ★  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



# ENEE

proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-047-2023 para la “Construcción de la Bodega para el Almacén Central de Materiales en Tegucigalpa”.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Dirección Legal, mediante el **Dictamen Legal D.L.336-VIII-2023**, del 7 de agosto del 2023, concluyó que es Procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-047/2023**.

**CONSIDERANDO (9):** Que mediante circular específica **STLCC-ONCAE-CE-CPC-004-2023**, emitida por la Secretaria de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, oficina Normativa contratación y adquisición del Estado, hace saber:

“En aras de atender la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el sentido que no cuenta con personal y/o, colaboradores que estén acreditados como Compradores Públicos Certificados (CPC) y que han iniciado In gestión administrativa correspondiente para certificar t al personal en compras y contrataciones, INFORMA

**PRIMERO:** Que en el margen de las atribuciones contenidas en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado, 43 y 44 C, ambos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se establece que "La ONCAE deberá regular, vía circular, lo establecido en los artículos 14 A. 41-B y 44C donde se fijará las fechas en que será obligatorio la aplicación de estas disposiciones".

**SEGUNDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), emite la presente Circular Especifica No. STLCC ONCAE CE CPC-004-2023, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que, en el periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de la emisión de esta Circular Especifica, procedan a realizar sus compras bajo las modalidades legalmente establecidas de forma normal, debiendo hacer las gestiones correspondientes para contar con el personal certificado como Comprador Público al finalizar la vigencia de la presente circular, para asegurar el cumplimiento de los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERO:** La vigencia de esta Circular Especifica es de tres (3) meses a partir de la fecha de emisión.”

**CONSIDERANDO (10):** Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras.

\*\*\* **HONDURAS** \*\*\*  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



# ENEE

**CONSIDERANDO (11):** Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100 reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.

### POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 38 numeral 1), 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar la **INADMISIBILIDAD** de la empresa **Fines de Ingeniería e Inversiones S.A.**, en virtud de no cumplir con el requisito de Precalificación en apego al pliego de condiciones, sección I. Instrucciones a los Oferentes, 5. Requisitos de precalificación 5.1, como también lo establece la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 43.

**SEGUNDO:** **ADJUDICAR** Lote Único, por un valor de Diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L.17,984,467.54) de la Licitación Pública Nacional LPN No.100-047/2023 "CONSTRUCCION DE BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE MATERIALES EN TEGUCIGALPA.", a la Empresa Ingeniería y Servicios T&G S. de R.L. valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG, 7mo. Plsco, edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras.

\*\*\* **HONDURAS** \*\*\*  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



# ENEE

**TERCERO:** En caso de que la empresa **Ingeniería y Servicios T&G S. de R.L.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y la documentación solicitada en la sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, antes de la formalización del contrato (Ofertante Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Numeral a, b y c, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no iniciar las obras luego de recibir la orden de inicio, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

**CUARTO:** Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**QUINTO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiocho (28) de Agosto del dos mil veintitres (2023).



**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
Secretario Interino de la Junta Directiva de la  
ENEE



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras.

\*\*\* **HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS  
DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-047/2023 PARA LA  
“CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE  
MATERIALES EN TEGUCIGALPA”.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental**, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-047/2023 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE MATERIALES EN TEGUCIGALPA”**. Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Nelson Guillermo Díaz Rivera** en su condición de Director de Licitaciones Interino, **Denia Cerrato**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Bayron Rigoberto Quintanilla**, en representación de la **Dirección Legal**; **Merlín Yolibeth Hernández**, en Representación de la **Gerencia Administrativa del recurso Corporativo**, **Osman Gómez**, Representante de **Auditoría Interna ENEE**, en calidad de Observador, quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte el oferente la Señora **Carol Elizabeth Andino Barahona**, Representante de la empresa **Ingeniería y Servicios T y G S. de R.L.** el señor **Gabriel Herrera**, Representante de la empresa **Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. de C.V. (FINE)**. Procediéndose de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el aviso de licitación, Pliego de Condiciones y Enmienda N°1, se detallan las empresas que presentaron Ofertas:

- Empresa **Ingeniería y Servicios T y G S. de R.L.**
- Empresa **Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. de C.V. (FINE)**

**SEGUNDO:** Acto seguido se abrieron los sobres originales de las empresas, con el objetivo de conocer la propuesta de su oferta, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Ingeniería y Servicios T y G S. de R.L.	L. 17,984,467.54 Solicita el pago de anticipo por un valor de L. 3,596,893.51  La Oferta No esta Foliada	L. 360,000.00	Seguros Lafise Honduras S.A.	Desde 13/julio/2023  hasta el 13/ enero/2024	N° FI-1607668-46880-0
Empresa Fines de Ingeniería e Inversiones S.A. de C.V. (FINE)	L. 15,330,389.14 Solicita el pago de anticipo por un valor de L. 3,066,077.83  La Oferta Consta del folio 1 al 211	L. 400,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 13/julio/2023  hasta el 13/11/2023	N° ZC-FL-98327-2023

**Observaciones:**

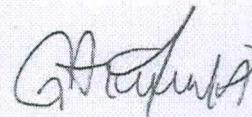
No hay Observaciones.

Este acto se concluyó a la 10:37 a.m., y para constancia firman la presente Acta en el mismo lugar y fecha.

**Representantes de las Empresas Oferentes**



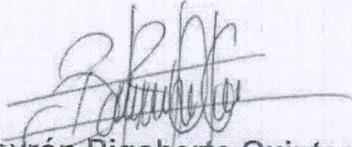
**Carol Elizabeth Andino Barahona**  
Representante de la empresa  
Ingeniería y Servicios T y G S. de R.L.



**Gabriel Herrera**  
Representante de la empresa  
Fines de Ingeniería e Inversiones  
S.A. de C.V. (FINE)



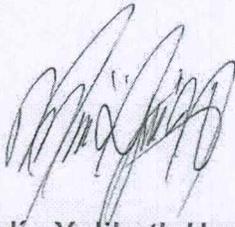
Representantes de la ENEE



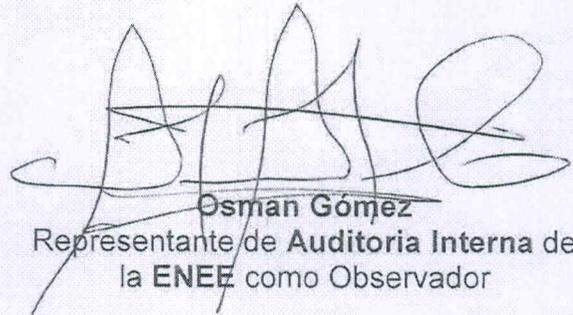
**Bayrón Rigoberto Quintanilla**  
Representante de la Dirección Legal



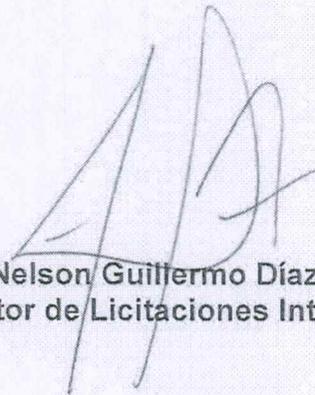
**Denia Cerrato**  
Representante Unidad de Transparencia



**Merlín Yolibeth Hernández**  
Representante de la Gerencia  
Administrativa del Recurso Corporativo

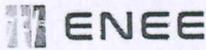


**Osman Gómez**  
Representante de Auditoría Interna de  
la ENEE como Observador



**Nelson Guillermo Díaz**  
Director de Licitaciones Interino





**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
LPN N°100-047/2023

**"CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE MATERIALES EN TEGUCIGALPA"**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la "Construcción de la Bodega para el Almacén Central de Materiales en Tegucigalpa."

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras", ([www.honducompras.gov.hn](http://www.honducompras.gov.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día Jueves 13 de julio del 2023, a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., en fecha Jueves 13 de julio del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del 2023.



HONDURAS



**Instituto Nacional de Formación Profesional**

**Aviso de Licitación Pública Nacional**  
República de Honduras

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**  
"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTACION, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, AIRES ACONDICIONADOS PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP"

- El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), invita a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 02-2023, a presentar ofertas selladas para el "Suministro de EQUIPO DE COMPUTACION, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, AIRES ACONDICIONADOS PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL INFOP", el cual está conformado por dos lotes, descritos así:  
Lote 1.-Equipo de computación ( 19 partidas)  
Lote 2.-Mobiliario y equipo de oficina. ( 7 partidas)  
Lote 3.-Aires Acondicionados. ( 1 partida)
- El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene de fondos del Gobierno Central administrados por INFOP.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División Administrativa y Financiera, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a partir del 14 de junio del 2023. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras" ([www.honducompras.gov.hn](http://www.honducompras.gov.hn)). Y son completamente gratis.
- Las ofertas deberán de presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el primer piso del Edificio principal del INFOP, frente a la primera entrada de la Colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en sobre o paquete cerrado, si así lo desea, a partir del 20 de junio del año 2023, en horario de oficina, 7:30 a.m. a 3:30 p.m., hasta la fecha límite establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas, que es el día 24 de julio del 2023, a las 9:30 a.m.. La apertura de las Ofertas tendrá lugar en el Auditorio INFOP Miraflores; contiguo al Taller de Construcción Civil. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del monto total de la Oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del 2023.

Arq. Gerardo José Francisco Pérez Montoya  
Director Ejecutivo por Ley



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
LPN N°100-046/2023

**"Suministro Terminal de Onda Portadora Digital para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)"**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el "Suministro Terminal de Onda Portadora Digital para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)."

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras", ([www.honducompras.gov.hn](http://www.honducompras.gov.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día martes 25 de julio del 2023, a las 2:00 p.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m., en fecha martes 25 de julio del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del 2023.



HONDURAS

**Instituto Nacional de Formación Profesional**

**Aviso de Licitación Pública Nacional**  
República de Honduras

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**  
LPN-04-2023

**"ADQUISICION DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LOS TALLERES DIDACTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) A NIVEL NACIONAL"**

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 04/2023 a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de equipo biomédico para el taller didáctico del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)" el cual está conformado por un Lote descrito así:

LOTES	DESCRIPCION
Lote #1	Equipos Biomédicos
24 Partidas	Máquina de anestesia, agitadores, centrifuga, ocoloscopos, mimógrafo, máquina hemodialisis, autoclaves, concentrados de oxígeno, bombas de infusión, zambas de succión, incubadoras, microscopios, desfibriladores, electroquirurgo, electrocardiografía, aspiradorbatería, monitor fetal, medidor de parámetros, medidor de oxígeno, generador de frecuencia, microscopio, Data show, computadoras, fotocopiadoras.

- El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene exclusivamente de fondos nacionales del Gobierno Central Administrados por el INFOP.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la División Administrativa y Financiera, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) colonia Miraflores, boulevard Centro América, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras" ([www.honducompras.gov.hn](http://www.honducompras.gov.hn)). Y son completamente gratis.
- Las ofertas deberán de presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el 1º piso Edificio Principal del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, en sobre o paquete cerrado, a partir del día 15 de junio del año en curso, en horario de oficina (7:30am a 3:30pm), hasta la fecha límite establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas, que es el día 25 de julio de 2023 Hora: 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y / o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente, por lo menos al 2% del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio del 2023

Arq. Gerardo José Francisco Pérez Montoya  
Director Ejecutivo por ley





## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-047/2023

### “CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE MATERIALES EN TEGUCIGALPA”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la “Construcción de la Bodega para el Almacén Central de Materiales en Tegucigalpa.”

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a **más tardar el día Jueves 13 de julio del 2023, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a **las 10:15 a.m., en fecha Jueves 13 de julio del 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del 2023.

  
ING. ERICK TEJADA CARBAL  
GERENTE GENERAL (AI)  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

GERENCIA GENERAL  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA